



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y

Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

División de Bienes Terapéuticos

Of. N° 09 53 84 61 1CFD/2026/008449

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2026

Concepción Ignacio Olalde

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

NUCITEC, S.A. DE C.V.

CALLE JÚRIDICA NO. 116, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL

QUERÉTARO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUERÉTARO,

C.P. 76220, ENTIDAD FEDERATIVA QUERÉTARO.

Tel : 5536839228

RFC: NUC -990310-RN5

PRESENTE

Mediante oficio No. 09 53 84 61 1800/2026006470, la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto), en relación con la investigación de mercado, justificación y dictaminación realizada por la Coordinación de Control de Abasto, donde resolvió procedente la excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo la Adquisición a través de una adjudicación directa, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 fracción I, 30, fracción II; 33, primer párrafo; 35, fracción III; 39, fracción I; 53; 54 fracción II; 57; y, 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP o Ley); 108, 109 fracción VI y 130 de su Reglamento (RLAASSP o Reglamento) y en apego a los numerales 4.39.2, primer párrafo, 5.3.7.1 inciso a) y 5.3.12 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto (POBALINES); el procedimiento de contratación por excepción a la Licitación Pública a través Adquisición de 4 claves del grupo 010, Medicamentos, en específico de la clave 010.000.4191.00.00, consideradas no consolidables por la Dependencia Coordinadora, para cubrir necesidades en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) en el ejercicio 2026.

Al respecto, en términos de lo previsto en los artículos 57 y 67 de la LAASSP; se le notifica la aceptación de la confirmación de su cotización, por lo que la citada contratación identificada con el número **No. AA-50-GYR-050GYR047-N-134-2026**, se llevará a cabo con su representada, ya que el área requirente determinó bajo su más estricta responsabilidad en dicha justificación, en específico en su evaluación o dictamen técnico, el cumplimiento y acreditación de los requisitos y condiciones técnicas; además del acreditamiento de su propuesta legal, administrativa y económica con lo requerido para la contratación, por lo que de conformidad con la confirmación de su cotización que contiene los precios ofertados en su cotización, así como en cumplimiento al párrafo séptimo del artículo 129 del RLAASSP y a lo señalado en el oficio 0990016B0000/086/2026 de fecha 5 de agosto de 2026, mediante el cual se hace del conocimiento que el Instituto Mexicano del Seguro Social utiliza recursos propios que no previenen del presupuesto de egresos de la Federación, en dicho sentido se emite la adjudicación conforme a los siguientes datos:

Objeto	Adquisición de 4 claves del grupo 010, Medicamentos, en específico de la clave 010.000.4191.00.00, consideradas no consolidables por la Dependencia Coordinadora, para cubrir necesidades en los Órganos de Operación
---------------	---



	Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) en el ejercicio 2026.
Periodo de Vigencia	Ordenes de reposición con una vigencia de 15 días naturales.
Vigencia del contrato	A partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del año 2026
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado por contrato
Tipo y obligación de garantía	Divisible

Clave	Descripción	País de Origen	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Importe Mínimo sin IVA	Importe Máximo sin IVA
010.000.4191.00.00	POLIETILENGLICOL POLVO CADA SOBRE CONTIENE: POLIETILENGLICOL 3350 105 G ENVASECON 4 SOBRES.	México	\$90.00	73,556	183,890	\$6,620,040.00	\$16,550,100.00
SUBTOTAL						\$6,620,040.00	\$16,550,100.00
IVA (TASA DEL 0%)						\$0	\$0
TOTAL						\$6,620,040.00	\$16,550,100.00

Se precisa que de conformidad con la cotización presentada y confirmada, y dado que son contratos abiertos con cantidades mínimas y máximas, se debe tomar en cuenta el monto máximo posible a ejercer, para fines de presentación de la garantía de cumplimiento para la presente contratación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 primer párrafo, 69 fracción II de la LAASSP y 130 fracción III del Reglamento.

FECHA, LUGAR Y HORA PARA FIRMAR EL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente de esta notificación y hasta el día natural 5 posterior, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 17:00 horas, los documentos que se señalan en el **Anexo B** "Documentos para la elaboración y formalización de Contratos" de la Solicitud de Confirmación de la Cotización.

Asimismo, se informa que el contrato se formalizará invariablemente a través de la plataforma Compras MX, en términos del Manual de Operación para la utilización en CompraNet (ahora Compras MX), que contiene las directrices que se deberán observar en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la LAASSP, el **20 de octubre de 2026** o en su defecto dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación, en el horario que establezca la División de Contratos, de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato a través del Módulo por causas imputables a él, por no haber entregado sus documentos de forma oportuna para la elaboración del mismo, será de la más estricta responsabilidad de éste y se dará vista al Órgano Interno de Control en el Instituto para los efectos procedentes.



2026
año de
Margarita
Maza



Se informa que, para poder suscribir el contrato deberá realizar su registro en el **Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos**, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del Referido Sistema, para lo cual deberá acceder a la siguiente liga: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>; por lo que para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral con actividad empresarial a la que se desea registrar, lo anterior de conformidad con el *ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento*, publicado en DOF el 18 de septiembre de 2020, asimismo podrá consultar la Guía de Registro de empresas se podrá encontrar en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij>.

Para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral a la que se desea registrar.

Se podrá anticipar la firma de los contratos a petición por escrito del cotizante adjudicado y con autorización de la División de Contratos del IMSS.

Aunado a lo anterior, se precisa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento, la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, y los Órganos Internos de Control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, se le podrá solicitar información y documentación relacionada con los contratos, misma que deberá proporcionar cuando en su momento se requiera.

El IMSS se reserva el derecho de firmar los contratos, si el cotizante adjudicado no presenta las Opiniones favorables del SAT, IMSS y la constancia fiscal del INFONAVIT sin adeudos, todos vigentes documentos indispensables para ello, toda vez que en caso de no presentarlos se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización de los mismos por causas imputables al cotizante adjudicado para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

Para efectos de la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

Si durante el citado periodo no se firman los contratos a través del referido Módulo por causas imputables al cotizante adjudicado, por no haber entregado de forma oportuna a la División de Contratos, sus documentos para la elaboración de los contratos, será de la más estricta responsabilidad de éste y se dará vista al Órgano Interno de Control en el Instituto para los efectos procedentes. El área contratante se apegará a lo previsto por el artículo 67 de la Ley.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley y lo establecido en el numeral 13 de los Términos y Condiciones, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, entregar la garantía de vicios ocultos, así como la garantía de cumplimiento del contrato, las cuales serán divisibles, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato adjudicado, sin considerar el I.V.A. conforme a lo siguiente:



N° de Contrato 050GYR047N13426-001-00				
Cotizante adjudicado	Monto Mínimo del Contrato (M.N. Antes de I.V.A.)	Monto Máximo del Contrato (M.N. Antes de I.V.A.)	% I.V.A	Monto de la Garantía M.N.
NUCITEC, S.A. DE C.V.	\$6,620,040.00	\$16,550,100.00	0%	\$1,655,010.00

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá dar cumplimiento a las Reglas 2.1.28 y 2.1.24 de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2025" publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2025, a fin de que haga pública su "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)", mismas que se transcriben a continuación para pronta referencia:

"2.1.28. Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de las alcaldías, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de las alcaldías, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan pública la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.24 [...]."

"2.1.24. Procedimiento que debe observarse para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes podrán autorizar al SAT a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, para lo cual deberán realizar el siguiente procedimiento: [...].

Para los efectos del artículo 32-D, último párrafo del CFF, los proveedores de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales y cualquier ente público, deberán hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento a través del procedimiento anteriormente descrito. [...]"

Por otra parte, se comunica al cotizante adjudicado que en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato respectivo, deberá incorporar la información relativa al instrumento jurídico formalizado en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en la dirección electrónica <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro>; lo anterior en términos del numeral 6.17 de la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", disponible para su consulta en la dirección electrónica https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf, de conformidad con el "AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta la



Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", así como el numeral 7.32 del "Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS)", disponible para su consulta en la dirección electrónica https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/manual_de_operacion_del_registro_de_proveedores_para_la_integridad_ante_el_ims_s.pdf, de conformidad con el "AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta el Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS)" ambos Avisos publicados en el DOF el día 02 de diciembre de 2024, en términos del Anexo A adjunto al presente.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley, con esta notificación por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste será exigible sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados.

La presente notificación se hace de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en correlación con el numeral 7.1.3.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Moisés O. Limón Ortega
Titular de División

Revisó


Lic. Nayeli G. Hernández Barranco
Subjefa de Material de Curación

C.c.p.

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*)
Lic. Juan Carlos Cardona Aldave.- Titular de la Unidad de Administración. (*)
Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*)
Lic. Mónica Buitrón Ymay.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
Mtra. Nancy Elizabeth Bustos López.- Encargada de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

